



MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 44.—Circular núm. 287.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Capitanes de infantería del ejército de Ultramar, con destino al de la isla de Cuba, á los Tenientes D. Lorenzo Cremata y Franco, del regimiento de infantería Princesa, núm. 4; D. Ignacio Ballenilla y Lopez, del de América, núm. 14, y D. José Mosquera y Bahamonde, del batallón provincial de la Coruña, número 42, que reúnen las condiciones reglamentarias para optar al empleo que se les confiere y se hallan mandadas tener presente á solicitud propia en concurrencia de aspirantes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los Sres. Oficiales que se mencionan y dependen del cuerpo de su cargo, á quienes recla-

mará el oportuno pasaporte para su nuevo destino, y remitiendo á esta Direccion duplicado ejemplar de las hojas de servicios y de hechos de los interesados, conceptuadas y totalizadas las primeras por fin del presente mes en que serán baja.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 44.—Circular núm. 288.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo prevenido en Real orden de 24 de Octubre de 1860, el Capitan general de la isla de Cuba remite á este Ministerio en carta núm. 3,000, de 4 de Junio último, la relacion de las vacantes de sargentos primeros y segundos que han ocurrido en los cuerpos de infantería de aquel ejército en el primer trimestre del año actual, de las cuales corresponden al turno de la Península 14 de la segunda clase; y á fin de que estas vacantes puedan ser cubiertas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º de la citada Real orden, proceda V. E. á designar los individuos que deban ocuparlas, prefiriendo á los de mayor antigüedad entre los aspirantes que llenen las condiciones de reglamento.»

Lo que traslado á V..... para que llegue á conocimiento de los sargentos segundos y cabos primeros del cuerpo de su mando á quienes convenga pasar á ocupar las citadas vacantes, las cuales serán provistas en cabos primeros en caso de no haber el suficiente número de sargentos segundos que las soliciten.

Para cursar las instancias de los aspirantes ha de tener V..... el conocimiento de que son aptos para el penoso servicio de aquella isla por el reconocimiento facultativo que han de sufrir los interesados, quienes tienen que reengancharse hasta el completo de los seis años que han de servir en Ultramar.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 44.—Circular núm. 289.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 18 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo prevenido en Real orden de 24 de Octubre de 1860, el Capitan general de la isla de Puerto-Rico remite á este Ministerio en carta número 243, de 9 de Junio último, la relacion de las vacantes de sargentos primeros y segundos que han ocurrido en los cuerpos de infantería de aquel ejército en el trimestre del año actual,

de las cuales corresponden al turno de la península una de la primera de dichas clases y tres de la segunda; y á fin de que estas vacantes puedan ser cubiertas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º de la citada Real orden, proceda V. E. á designar los individuos que deban ocuparlas, prefiriendo á los de mayor antigüedad entre los aspirantes que llenen las condiciones de reglamento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los demas individuos de ese cuerpo; previniéndole me curse desde luego y fuera de índice la de los aspirantes que reúnan las circunstancias de reglamento, con su informe, copia de sus filiaciones y certificado facultativo, por los que se acredite aptitud física.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Á LOS PRIMEROS JEFES DE LOS BATALLONES DE PROVINCIALES.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 290.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 2 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) tomando en consideracion lo expuesto por el Capellan párroco castrense del primer batallon del regimiento infantería de Málaga, núm. 40, D. Luis Martinez Arredondo, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de Marzo último, por la que solicita se le exima del reintegro de las pagas que percibió correspondientes á los meses desde Enero á Marzo, ambos inclusives, del año próximo pasado, como en situacion de provincia, y que las oficinas militares le han deducido apoyadas en la Real orden de 10 de Julio del año último, se ha servido resolver que toda vez que la expresada Real orden fué expedida con posterioridad á la en que se mandó pasase á provincial el referido batallon, y que tanto el Capellan de que se trata, como otros que se encuentran en su caso, percibieron los sueldos de buena fé en la inteligencia de que les correspondia, se releve al expresado D. Luis Martinez Arredondo y á los Capellanes que se hallen en igualdad de circunstancias, del reintegro de los haberes que hayan percibido en el concepto expresado.»

Lo que traslado á V..... con el fin de que tenga cumplido efecto cuanto en dicha soberana resolucion se previene respecto á los Capellanes que se encuentran en igual caso que el que en la misma se cita.»

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 291.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dijo á este de la Guerra, con fecha de ayer, lo siguiente: El Mayordomo mayor de S. M. me dice con fecha 12 del actual lo que sigue: S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) ha determinado trasladarse al Real Sitio de San Ildefonso con S. M. el Rey su augusto esposo y excelsos hijos el día 21 del actual, saliendo para dicho Real Sitio desde la estación del camino de hierro del Norte, á las cinco en punto de la tarde.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 292.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 19 de Junio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Sr. Presidente del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar lo siguiente: En vista de las consideraciones expuestas por V. E. en su luminosa comunicación fecha 10 del actual al proponer se conceda á las clases de tropa del cuerpo de Guardias civiles los beneficios de enganche y reenganche que dispensa la ley de 29 de Noviembre de 1859, se ha servido disponer la Reina (Q. D. G.) lo siguiente:

1.º Se declara al cuerpo de la Guardia civil y veterana de esta corte comprendido en los beneficios que dispensa la ley de 29 de Noviembre de 1859.

2.º Como consecuencia del artículo anterior, todos los sargentos, cabos y soldados de la Guardia civil y veterana que se reenganchen para continuar sus servicios en la misma por los plazos que consiente el art. 17 de la ley de 29 de Noviembre de 1859, tendrán opción á los beneficios que se consignan en el art. 18.

3.º Los empeños que se contraigan por licenciados de la misma Guardia civil antes de terminar el plazo de un año desde la fecha de su licenciamiento, disfrutarán de las ventajas que se detallan en el art. 19.

4.º Los licenciados del ejército que, reuniendo las circunstancias que el reglamento exige para ser admitidos en la Guardia civil, se comprometan á servir en la misma antes de terminar un año de la fecha de su licenciamiento, disfrutarán igualmente del plus y premio pecuniario que como tales reenganchados les concede el ya citado art. 17.

5.º Los licenciados de la Guardia civil y del ejército que habiendo tras-

cúrrido un año desde la fecha de su licenciamiento sean admitidos en la Guardia civil, se sujetarán para el número de años porque puedan comprometerse, como para los premios y pluses, á las prescripciones de los artículos 20 y 24 de la ley.

6.º La dispensa de servicio que por Real orden de 11 de Marzo de 1860, se concede á los que en el período de los últimos seis meses de su anterior compromiso se reenganchen por ocho años, se hace extensiva a la Guardia civil.

7.º Los individuos de tropa del ejército que reuniendo las condiciones necesarias para pasar á la Guardia civil se hallen en el período de los últimos seis meses de servicio, y se reenganchen por ocho años para servir en aquel instituto, tendrán opción á la misma condonacion de tiempo que si se reenganchasen para continuar en sus cuerpos.

8.º Cuando por hallarse comprendidos en la segunda parte del art. 1.º del reglamento militar de la Guardia civil, ó por consecuencia de alguna Real disposicion posterior se admitan paisanos que no sean licenciados del ejército, se les concederán los derechos de enganche, con sujecion á las prescripciones de los arts. 20 y 24.

9.º Quedan derogadas las Reales órdenes de 14 de Octubre de 1857 y 10 de Mayo de 1860.—De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y yo lo hago á V..... para el suyo y el de las clases de tropa á quienes puedan convenir los efectos de la preinserta Real orden.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 293.—El primer Jefe del batallon cazadores de Talavera, núm. 5, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: Dos hechos han tenido lugar en pocos dias en este plaza que honran altamente al arma que V. E. tan dignamente dirige, y muy especialmente á este cuerpo. El soldado de la cuarta compañía, José Calixto Alonso, se encontró hace pocos dias en una de las calles de esta ciudad la cantidad de 115 rs. 50 cénts. que se apresuró inmediatamente á poner á mi disposicion, la que ha sido restituida á su dueño, que lo era una infeliz muger, habiéndose negado el referido Alonso á admitir la gratificacion con que aquella quiso recompensarlo. Asimismo el soldado de la primera compañía, Narciso Robau Rivas, se encontró un antejo de teatro casi nuevo que tambien puso á mi disposicion, el cual ha sido entregado tambien á su dueño; negándose el expresado Robau á admitir la menor gratificacion. Hechos de esta naturaleza, Excmo. Sr., me llenan de orgullo y revelan de una manera evidente la hombría de bien de los expresados soldados; en su consecuencia, y sin embargo de haberlo hecho saber en la orden del cuerpo, he creído conveniente elevarlo al superior conocimiento de V. E.,

por si se digna disponer se haga público por medio del *Memorial* del arma. Lo que traslado á V..... á fin de que los hechos que se mencionan en la preinserta comunicacion, sirvan de estímulo á los individuos del cuerpo de su mando.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Julio de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Direccion general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular núm. 294.—El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 21 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar, en los términos que expresa la adjunta relacion, la propuesta que en 19 del actual elevó V. E. á este Ministerio de los 45 médico-cirujanos cuyos actos fueron aprobados en las últimas oposiciones para segundos Ayudantes médicos de los cuerpos que en la misma se expresan.»

Lo que, con inclusion de la relacion citada en la anterior Real orden, se comunica á los cuerpos del arma á quienes compete, á fin de que el alta de los referidos facultativos tenga lugar en los mismos en la próxima revista de Comisario del mes de Setiembre, poniéndoles en posesion de sus destinos en cuanto se presenten.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Julio de 1862.

EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO,

Tomás Cervino.



MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los segundos Ayudantes Médicos del cuerpo de Sanidad militar á quienes por Real orden de esta fecha se les nombra para dicho empleo, destinándolos á los cuerpos que en la misma se designan.

NOMBRES.	EMPLEOS Y DESTINOS para que son propuestos.	MOTIVO DE LA VACANTE.
D. José Perez y Muñoa.....	Segundo Ayudante Médico del segundo batallon del regimiento infanteria de Borbon.....	Por destino á Santo Domingo de D. Laureano García Camison.
D. Francisco Vila y Morque.....	Segundo id. id. del segundo batallon del regimiento infanteria de Cuenca.	Por propuesta para el escuadron cazadores de Galicia de D. Ramon Perez Costates.
D. Federico Careta y Marqués.....	Segundo id. id. del batallon cazadores de Alcántara.....	Por nombramiento de D. Manuel Falcó para Filipinas.
D. Manuel Almagro y Vega.....	Segundo id. id. del segundo batallon del regimiento infanteria de Asturias.....	Por pase á Fernando Póo de D. Antonio Serrano Borrego.
D. Rafael Gali y Diaz.....	Segundo id. id. del batallon cazadores de Baza.....	Por destino á Santo Domingo de D. Víctor Izquierdo y Mariño.
D. Gabriel Ramon y Adrover.....	Segundo id. id. del batallon cazadores de Mérida.....	Por traslacion á Orbaiceta de D. Cristóbal Mas y Bonebal.
D. Jacinto Retamal y Salas.....	Segundo id. id. del batallon cazadores de Vergara.....	Por pase de D. Mariano Gomez al batallon de la Guardia civil veterana.
D. Paz Alvarez y Gonzalez.....	Segundo id. id. del segundo batallon del regimiento infanteria del Príncipe.....	Por haber sido nombrado á Comision activa del servicio en la Coruña don Francisco Lopez Salazar.

NOMBRES.	EMPLEOS Y DESTINOS para que son propuestos.	MOTIVO DE LA VACANTE.
D. Gerardo Lopez y Larraya.....	Segundo id. id. del segundo batallon del regimiento infantería Isabel II..	Por ascenso á primer Ayudante de don Joaquin Monteros.
D. José Cervera y Ferrer.....	Segundo id. id. del segundo batallon del regimiento infantería de San Fernando.....	Por haber ascendido á primer Ayudante D. Fernando Brabo.
D. Pastor Santa Marina y Rodriguez..	Segundo id. id. del segundo batallon del regimiento infantería de Aragon.	Por traslacion al segundo batallon de Soria de D. Juan Buiso.
D. Eugenio Garcia Izquierdo y Garcia.	Segundo id. id. del segundo batallon del regimiento infantería de América.....	Por ascenso á primer Ayudante de don Agustin Rosell.
D. Antonio Jimenez de la Parra.....	Segundo id. id. del segundo batallon del regimiento infantería Almansa.	Por nombramiento de D. Agustin Casado para la remonta de Aragon.
D. Ramon Casellas y Antiga.....	Segundo id. id. del segundo batallon del regimiento infantería del Fijo de Ceuta.....	Por ascenso á primer Ayudante de don Juan Quilez.
D. Eduardo Tortajada y Garcia.....	Segundo id. id. del segundo batallon del regimiento infantería de Murcia.	Por pase al Peñon de la Gomera de don Joaquin Martinez Tamer.

648

Madrid 24 de Julio de 1862.—Está rubricado.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—
Cervino.

REALES LICENCIAS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales órdenes de 21, 22 y 23 del actual se conceden las siguientes:*

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS.	TIEMPO.	
Provl. Lorca.....	S. C.....	D. Antonio Santa Cruz.....	Granada.....	} Cuatro meses.	
Idem Segorbe.....	P. C.....	D. Ramon Espadero.....	Alcázar de S. Juan.		
Regto. Cuenca.....	Capitan.....	D. Vicente Voubier.....	Madrid.....		
Cazs. Figueras.....	Idem.....	D. Pedro Sierra.....	Cerezo.....		
Idem Baza.....	Teniente.....	D. Benito Ortega.....	Benavente.....		
Provl. Alicante.....	Idem.....	D. Vicente Soliveres.....	Velilla.....		
Regto. Luchana.....	Idem.....	D. Emilio Maroto.....	Daimiel.....		
Idem Galicia.....	Idem.....	D. Juan Olive.....	Madrid.....		
Idem Aragon.....	Idem.....	D. Nicolás Jaramillo.....	Granada.....		
Idem Princesa.....	Idem.....	D. José Sotomayor.....	Tarifa.....		
Idem.....	Idem.....	D. Emilio Cremata.....	Cádiz.....		
Idem.....	Idem.....	D. Juan Hernandez.....	Campana.....		
Provl. Tuy.....	Idem.....	D. Agustín de Bos.....	Getafe.....		} Dos id.
Regto. Navarra.....	Subteniente...	D. Domingo Blanco.....	Mezquita.....		} Cuatro id.
Provl. Valladolid.....	Idem.....	D. Demetrio Tutor.....	Calahorra.....		
Regto. Rey.....	Capitan.....	D. Antonio Weber.....	Sevilla.....		

BELIBOZ

RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 15 del actual se conceden los siguientes.*

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — <i>Reales vellon.</i>	PUNTO.
Segundo Comandante....	D. Angel García Rodríguez.....	1,392	Salamanca.
Idem.....	D. Luis Blasco y Lequi.....	1,600	Gerona.
Idem.....	D. Francisco de Lafuente y Toribio.....	1,104	Barcelona.
Capitan	D. Pedro Perez y Gonzalez.....	900	Sória.
Teniente.....	D. Antonio García Pertierre....	165	Madrid.

650

COMISION DE JEFES.

RELACION por antigüedad de todos los Tenientes Coroneles, primeros Comandantes y Capitanes del arma clasificados en varios años por las Secciones de Guerra del Consejo Real y de Estado, para ascender por el turno de elección.

Tenientes Coroneles.

- D. Eustaquio Diaz de Rada.
- D. José Wambaesen y Dorado.
- D. Manuel Ramirez y Arellano.
- D. Manuel Espada y Belg.
- D. Domingo Carames y García.
- D. Domingo Mondelly y Bernardino.
- D. Meliton Andrés y Rodriguez.
- D. Francisco Monasterio y Ferrandiz.
- D. Eduardo Zenarruza y Benedicto.
- D. Ramon Taboada y Witz.
- D. Severino Cobian y Marquina.
- D. Juan Alvarez de Lara.
- D. Cecilio de la Torre y Canton.
- D. Luis Ivañez y García.
- D. José Molina y Campmajór.
- D. Luis Picerra y Cabanna.
- D. Ramon Suarez Quiros.
- D. Pio de la Peciña y Mendoza.
- D. Cristeto del Villar y Cortines.
- D. Bernardo Rivero y Cabada.
- D. Joaquin Nevot Alberich.

Primeros Comandantes.

- D. Francisco Bastos y Nogués.
- D. Antonio Bailon y Tirado.
- D. Joaquin Enrile y Hernan.
- D. Antonio del Hierro y Castellarnau.
- D. Juan Uria y Santomé.
- D. José Rodriguez Trelles.
- D. Joaquin Vara de Rey.
- D. Ramon Erenas y Polo.

- D. Fernando Clein y Señan.
- D. Joaquin Rubio y Ruiz.
- D. Ramon Sanchez Heredia.
- D. Manuel Arias y Avella.
- D. Ignacio Morales y Ferrer.
- D. Fernando Lias y Rey.
- D. Francisco Mayol y Bauzá.
- D. Felix Hevia y Orio.
- D. Dionisio Martinez Villarroel.
- D. Melchor de la Macorra y Taboada.
- D. Carlos Lopez Perella.
- D. José del Real y Caballero.
- D. Francisco Gomez Albertos.
- D. Pedro Grau y Cerdá.
- D. José Aizpurua y Gomez.
- D. José Mendivil y Borreguero.
- D. Ramon Tejeiro y Vizconti.
- D. Fernando Velarde y Orma.
- D. Juan Orús y Garcia.
- D. Teodoro Aleman y Gonzalez.
- D. José Fociños Valenzuela.
- D. Eusebio Lopez Guerrero.
- D. Luis Macias y Ordines.
- D. Angel Miranda y Peroso.
- D. Manuel Campos Dominguez.
- D. Ramon Gonzalez Dominguez.
- D. Felipe Moltó y Diaz Berrio.
- D. José Cherif y Monroy.
- D. Félix Alburruza y Manzano.
- D. Rafael Angulo y Aguado.
- D. José Faura y Serra.
- D. Miguel Almagro y Garcia.
- D. Martin Cerrada y Martin.
- D. Juan Alvarez Rivarola.
- D. Julian Sarmiento.

Capitanes.

- D. Francisco Torres y Dalmau.
- D. Francisco Muñoz y Blanco.
- D. Eduardo Gelabert y Vert.

- D. Francisco Prado y Mendoza.
D. Torcuato Ochoa y Zurana.
D. Manuel Morcillo y Danet.
D. Bartolomé Ferrer y Galvez
D. Pedro Calva y Ortiz.
D. Carlos Fernandez Merino.
D. José Salgueiro y Fernandez.
D. Carlos Bodo y Zbikouski.
D. José Benito y Huguet.
D. José Monroy y Millan.
D. Manuel Labarra y Urieta.
D. José Perez Racax.
D. Juan Poy y Nadal.
D. Crisantos Peinador y Garcia.
D. Gaspar Montero y Pujól.
D. Juan Martin y Baset.
D. Juan Olay Valdes.
D. Juan Sastre y Salinas.
D. Calixto Junquera y Toral.
D. Benito Ruiz del Valle.
D. Rafael Montero y Barrera.
D. Dámaso Rodriguez Garcia.
D. Manuel Amado y Salazar.
D. José Delgado y García.
D. Ramon Gomez de Mercado.
D. José Bort y Aviles.
D. Antonio Marcó y Torres.
D. Victorio Perez y Hernandez.
D. José Arcas y Torner.
D. José Centaño y Aldaves.
D. Cayo Laguna y Fernandez.
D. Luis Osta y Espina.
D. Benito Cancio y Tejeiro,
D. Marcelino Perez de las Vacas.
D. Miguel Noguero y Herrero.
D. Joaquin Burruezo y Torregrosa.
D. José Berdun y Abad.
D. José Gomez y Sanchez.
D. Cándido Carretero y Sanchez.
D. Luis Gonzalez Megia.
D. José Leon Gonzalez del Valle.

D. Francisco Romero y García.
 D. Pedro Teruel y Vazquez.
 D. Joaquin Gomicia y Asensio.
 D. Cárlos Costa y Alarcon.
 D. Félix Farina y Plasencia.
 D. Ignacio Saenz Izquierdo.
 D. Manuel Saenz Izquierdo.
 D. Luis Alemani y Martinez.
 D. Julian García y Reboredo.
 D. Eulogio Elías y Elizarran.
 D. Francisco Peña y Hernandez.
 D. Pablo Bonell y Masana.
 D. Manuel Vazquez y García.
 D. José Requena y Ortega.

NOTA. La clasificacion de los Tenientes Coroneles comprende hasta el núm. 36 de los colocados del escalafon publicado en primero de año. La de los primeros Comandantes hasta el núm. 98 de los colocados. Y la de los Capitanes hasta D. José Requena, ó sea el núm. 334.

NEGOCIADO 12.

Concesiones.

Por Real órden de 24 de Julio se concede al segundo Comandante del batallon cazadores de Figueras, núm. 8, D. Manuel Lúcas y Santias, el grado de Teniente Coronel por la accion del 31 de Enero de 1860.

Por otra de 19 de Julio se concede al segundo Comandante del regimiento infantería de Luchana, núm. 28, D. Salvador Lechuga y Lechuga, el empleo de Primer Comandante, en recompensa del mérito que contrajo en la accion de los Castillejos, dada el dia 1.º de Enero de 1860.

S. E. ha visto con satisfaccion la conducta observada por los Oficiales é individuos de tropa del batallon provincial de Monterey, núm. 34, en el incendio ocurrido en la villa de Velin.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Cádiz.	Gerona.....	22	Valencia.
Reina.....	2	Tarragona.	Valencia.....	23	Lugo.
Príncipe.....	3	Valladolid.	Bailén.....	24	Valencia.
Princesa.....	4	Barcelona.	Navarra.....	25	Búrgos.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Barcelona.
Saboya.....	6	Idem.	Cuenca.....	27	Madrid.
Africa.....	7	Badajoz.	Luchana.....	28	P. ^a de Mallorca.
Zamora.....	8	Lérida.	Constitucion..	29	Valencia.
Soria.....	9	Málaga.	Iberia.....	30	Leganés.
Córdoba.....	10	Granada.	Asturias.....	31	Sevilla.
San Fernando.	11	Madrid.	Isabel II.....	32	Zaragoza.
Zaragoza.....	12	Mahon.	Sevilla.....	33	Ceuta.
Mallorca.....	13	Gerona.	Granada.....	34	Mahon.
América.....	14	Granada.	Toledo.....	35	Madrid.
Extremadura..	15	Tortosa.	Búrgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Vitoria.	Múrcia.....	37	Ceuta.
Borbon.....	17	Madrid.	Leon.....	38	Barcelona.
Almansa.....	18	Valladolid.	Cantabria.....	39	Valladolid.
Galicia.....	19	Málaga.	Málaga.....	40	Gerona.
Guadalajara..	20	Pamplona.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Coruña.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Sevilla.	Arapiles.....	11	Madrid.
Madrid.....	2	Melilla.	Baza.....	12	Idem.
Barcelona.....	3	Madrid.	Simancas.....	13	Sevilla.
Barbastro.....	4	Santoña.	Las Navas.....	14	San Ildefonso.
Talavera.....	5	San Sebastian.	Vergara.....	15	Granada.
Tarifa.....	6	Búrgos.	Antequera.....	16	Búrgos.
Chiclana.....	7	Algeciras.	Llerena.....	17	Leganés.
Figueras.....	8	Madrid.	Segorbe.....	18	Manresa.
Ciudad-Rodrigo	9	Santiago.	Mérida.....	19	Barcelona.
Alba de Tormes	10	Vitoria.	Alcántara.....	20	Idem.

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.

ANUNCIOS.

Se halla de venta a 46 rs. en la librería de Cuesta, calle de Carretas, la *Nueva forma de partida doble* compuesta por D. Vicente Villaoz, con simplificaciones considerables de estudios y escritura aplicada á la contabilidad del ejército, mandada ensayar de Real orden en los cuerpos y declarada de texto para las escuelas superiores.

En el prospecto del *Album de la Infantería* se expresó que constaría de 92 láminas y que se vendería al precio de 24 rs. cada entrega de cuatro láminas, siendo por consiguiente 23 y el precio total 552 rs. Pero habiéndose aumentado después dos láminas que se han considerado necesarias, representando una los Alabarderos y otra los inválidos, resultan ser 94 y el precio de cada cuaderno 24 rs. 50. cénts, en razón al mayor coste de la obra por dicho concepto y por su colección; por lo que su total asciende á 588 rs. en lugar de los 552 ya dichos.